

## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## Resolución Directoral Regional Nº 0864 -2021-DREA

2 0 JUL 2021 Abancay,

Visto, el Oficio N° 122-2021-ME/GRA/DREA-ADM y R.D.R. N° 0856-2021-DREA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la directora de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, dispone proyectar por acto resolutivo para la depuración y sinceramiento Contable.

Que, por Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0856-2021-DREA de fecha 16 DE JULIO DEL 2021 se declaró el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Oficio N° 017-2021-ME-GRA-DREA/DADM-CONT de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el Responsable del Área de Contabilidad, en el cual





solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

De conformidad con la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2021-GR.APURIMAC/GR.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar y Aprobar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Presidente

: Lic. Gary PERALTA CAPCHA, DNI: 10184591

Director de Administración - DREA

Miembros

: CPC. Robert Paul Raime Davalos DNI: 31003918

Jefe de la Oficina de Contabilidad

: LIC. Tomas Guzmán Osteriano DNI: 23844142

Jefe de la Oficina de Tesorería

: CPC. Juan Almaras Mena DNI: 25186113 Representante de la Oficina de Patrimonio

: TAP. Celestino Saavedra Ramírez DNI: 31037295

Responsable de la Oficina de Logística

Xeedor

: Un representante de OCI - DREA

ÁRTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultados de avance e final para la aprobación del Titular de la entidad.

RTICULO TERCERO.- Precisar que las funciones de la Comisión de pepuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que

- es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTICULO QUINTO.- Disponer a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se apruebe en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.dreapurímac.gob.pe) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Registrese y Comuniquese,

**ORIGINAL - FIRMADO** 

Mag. Lourdes del Carmen VIGIL MAMANI

DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC

OR BOLLES

LDCVM/DREA GPC/DOA PRD/CONT.